SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



Radicación 2017139096-016-000

Francisco , echa: 23/03/2018 03:02 PM Sec. Dia: 1212

Trámite: 240-AA APERTURA O CIERRE OFICIN Anexos: No Salida
Tipo Doc: 39-RESPUESTA FINAL Follos: 4

Ablica A: Encadenado: NO

Remitente: 314000 DIRECCIÓN LEGAL DE IN Soficitud:
Destinatario: 20-175 BANCO COLPATRIA CAY Teléfono: 594 02 00

Carro: Ent: Caja: Pos: 25/08/2018

RESOLUCIÓN NÚMERO* . 0371 **DE 2018**

(

23 MAR 2018

Por la cual se autoriza la clausura de la Oficina de Representación en Colombia del BANCO COLPATRIA CAYMAN INC.

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

En uso de sus atribuciones legales y en especial, de las que le confiere el literal c), numeral 1, del artículo 326 y el artículo 94 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con el numeral 18 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, v

CONSIDERANDO:

14/15

PRIMERO: Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 94 y 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación, así como la inspección y vigilancia de las oficinas de representación de entidades financieras del exterior.

SEGUNDO: Que la entonces Superintendencia Bancaria ahora SFC, mediante Resolución Nº 0014 del 08 de enero de 1998, autorizó el establecimiento de una oficina de representación en Colombia al BANCO COLPATRIA CAYMAN INC., domiciliado en Islas Caimán.

TERCERO: Que en el numeral 1.9, Capítulo II, Título II, Parte I de la Circular Básica Jurídica -CBJ- (Circular Externa 029 de 2014) de esta Superintendencia, en relación con el cierre o clausura de las oficinas de representación, se señala que:

"1.9. Clausura de las oficinas de representación y finalización de la actividad de representación o corresponsalía

La clausura de las oficinas de representación requiere autorización previa de esta Superintendencia. Para este efecto, cuando una institución del exterior proyecte clausurar su oficina de representación en Colombia, el representante de la misma o el representante legal de la institución del exterior debe informar tal hecho a la SFC, remitiendo el documento en el cual conste la decisión adoptada por el órgano o el funcionario competente de la entidad extranjera, por lo menos con 1 mes de anticipación a la proyectada clausura. (...)"

CUARTO: Que mediante la comunicación N° 2017139096-000 del 23 de noviembre de 2017, el apoderado especial de la entidad del exterior Banco Colpatria Cayman Inc., solicitó la autorización para el cierre de la oficina de representación.

En la documentación allegada, se observa la copia del Acta de la Junta Directiva del Banco Colpatria Cayman Inc., producto de la reunión sostenida el 10 de octubre de 2017,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO* 0371 DE 2018

Página 2

Por la cual se autoriza la clausura de la Oficina de Representación en Colombia del BANCO COLPATRIA CAYMAN INC.

en la cual consta la decisión de la entidad del exterior para cerrar su oficina de representación en Colombia.

QUINTO: Que por medio de la comunicación N° 2017139096-011 del 22 de febrero de 2017, el Representante para Colombia de la entidad del exterior declaró que el Banco Colpatria Cayman Inc., no tiene ningún cliente activo en Colombia.

SEXTO: Que si bien la entidad informó no contar con clientes activos a la fecha, mediante la comunicación identificada con el N° 2017139096-011-000, señaló el mecanismo adoptado para mantener el canal de comunicación y enlace para atender potenciales peticiones, quejas o reclamos, conforme a lo establecido en el numeral 1.9 Capitulo II, Título II, Parte I de la CBJ.

SÉPTIMO: Que una vez analizada la documentación pertinente, se encontró que la solicitud se ajusta a los requerimientos exigidos por las disposiciones que rigen la materia, razón por la cual esta Superintendencia estima viable acceder a la solicitud de clausura de la Oficina de Representación en Colombia del BANCO COLPATRIA CAYMAN INC.

OCTAVO: Que, a la fecha, en esta Superintendencia no se registra ninguna queja en contra de la Oficina de Representación en Colombia del BANCO COLPATRIA CAYMAN INC.

NOVENDO: Que de acuerdo con el numeral 1° del artículo 94 del EOSF, concordante con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010, al corresponder al Superintendente Financiero autorizar el establecimiento en el país de oficinas de representación, procede por consiguiente, autorizar el cierre o clausura de las Oficinas de Representación de las entidades financieras del exterior

En virtud de lo anterior, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la clausura de la Oficina de Representación en Colombia del BANCO COLPATRIA CAYMAN INC., por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al Representante de la Oficina de Representación BANCO COLPATRIA CAYMAN INC., la publicación de un aviso en un diario de amplia circulación nacional, informando acerca de la clausura, así como el mecanismo dispuesto para efectos de mantener el canal de comunicación y enlace, y para atender potenciales peticiones, quejas o reclamos, cuya constancia deberá ser remitida a esta Superintendencia dentro de los 5 días hábiles siguientes a su publicación.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la cancelación de la inscripción del doctor Juan Manuel Posada Gómez, en calidad de representante para Colombia de la Oficina de Representación del BANCO COLPATRIA CAYMAN INC., a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR la publicación de ésta Resolución en el boletín del ministerio de Hacienda y Crédito Público, Capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia de esta providencia al Grupo de Registro de esta Superintendencia para los fines pertinentes.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

0371 DE 2018

Página 3

Por la cual se autoriza la clausura de la Oficina de Representación en Colombia del BANCO COLPATRIA CAYMAN INC.

ARTICULO SEXTO: ORDENAR que, por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia Financiera de Colombia, se notifique al doctor Juan Manuel Posada Gómez, en calidad de representante para Colombia de la Oficina de Representación de BANCO COLPATRIA CAYMAN INC., o quien haga sus veces, el texto de la presente Resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el Superintendente Financiero, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 23 MAR 2018

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO

JORGE CASTANO GUTIERREZ